

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.<sup>a</sup> María Eulalia.

#### Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 27 de Enero último, sobre venta de las leñas procedentes de la poda y limpia de robles añosos del Parque de Valsain, tendrá lugar nuevo remate el Viernes trece del corriente á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion, donde habrá de verificarse.

Real Sitio de San Ildefonso 4 de Febrero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

#### Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada en esta Administracion el 26 de Enero último para la venta de los dos lotes de pinos secos, quebrado y arrancados, pertenecientes á los cuarteles de Cerropelado y Vaquerizas de estos Reales Montes, se anuncia nuevo remate para el Jueves 12 del actual y doce horas de su mañana bajo el mismo pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta dependencia.

Real Sitio de San Ildefonso 3 de Febrero de 1880.—El Administrador, Angel Rincon.

#### Hospital militar de Madrid.—Junta económica.

#### ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carbon vegetal y leña, necesario en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en ella, que dicho acto tendrá lugar el dia 28 de Febrero próximo a las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, cuyo pliego de condiciones y precios límites estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica del mismo todos los dias no feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Perez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Prieto.

#### Modelo de proposicion.

D. F.... de T.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... núm.... piso.... cuya cédula personal es adjunta (úñase al pliego) enterado del anuncio publicado en el periódico (el que sea) pliego de condiciones

y precio límite para contratar el suministro de carbon vegetal y leña, que se necesite en el Hospital Militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificar el suministro de (carbon ó leña) (el que sea) al precio de.... pesetas y centimos de peseta (todo en letra) el kilógramo. En garantía de lo cual acompaña carta de pago del Depósito de quinientas pesetas (si la proposicion se refiere al carbon y de ciento sesenta pesetas) (si es para la leña.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Juzgado de primera instancia de Segovia

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Quien quisiere interesarse en la compra de una casa de habitacion y morada señalada con el número diez y nueve en la calle de San Roque de la villa del Espinar, lindante á norte con casa de Angel Gomez, á saliente con la calle de San Roque, á mediodia con casa de Victor Diez y á poniente, con pajaro de Gregorio Nuñon, que mide nueve metros de longitud, por cinco de latitud ó sean cuarenta y cinco metros superficiales, que ha sido valorada por pesetas en la suma de cuatrocientas pesetas y que judicialmente se enagena como de la pertenencia de Leandro Azeña Portal, vecino de dicha villa, para pago de costas devengadas en causa seguida contra él mismo por delito de hurto de productos forestales, acuda á este mismo Juzgado por la Escribania del que refrenda ó al Municipal de aquella villa, donde se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas, para cuyo remate en subastas simultáneas está señalado el dia diez y ocho del próximo mes de Febrero á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en el Municipal de la citada villa del Espinar.

Dado en Segovia á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

#### Alcaldia de San Pedro de Gaillos.

Habiendo llegado á noticia de este Ayuntamiento, que varios vecinos y acendados forasteros, que labran sus fincas en este término y confrontan con los caminos y servidumbres se van intrusando á roturar en los expresados caminos. Ha acordado en sesion del dia veinte y cinco del actual nombrar una comision compuesta de tres individuos de su seno, y tres vecinos de los más ancianos y conocedores del terreno para que en los quince primeros dias del mes próximo de Febrero, accedan los terrenos detentados, fijando los hilos donde estaban anteriormente, citando para que comparezcan á este acto, á los interesados dueños de las fincas. Al mismo tiempo ha acordado que todo el terreno comun que resultase sembrado, se ha aprovechado por los vecinos mandando, que de este acuerdo se saque testimonio y se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del público.

San Pedro de Gaillos 28 de Enero de 1880.—El Alcalde, Tomás Garcia.

#### Alcaldia de Frumales.

Se halla vacante la plaza de Médico titular por renuncia del que la desempeñaba del pueblo de Frumales, dotada con la cantidad de cuarenta pesetas anuales pagadas de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres cuya plaza se proveerá en término de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial.

Frumales 23 de Enero de 1880.—El Alcalde, Sotero Lopez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.				Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.		Total de vivos.		Legítimos.		Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
21	2	1	3	1	1	2	1	1	2
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2
24	1	1	2	1	1	2	1	1	2
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2
26	1	1	2	1	1	2	1	1	2
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2
28	1	1	2	1	1	2	1	1	2
29	2	1	3	1	1	2	1	1	2
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2
31	4	6	10	1	1	2	1	1	2
Total...	10	10	20	10	10	20	10	10	20

Segovia 31 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	1	1	4	1	1	1	3	7
22	2	1	1	4	1	1	1	3	7
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30	1	1	1	3	1	1	1	3	6
31	1	1	1	3	1	1	1	3	6
Total...	12	12	12	36	12	12	12	36	72

Segovia 31 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Enero del año económico de 1879 á 80.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 29 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>	
<b>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</b>	
1.º Personal de la Diputacion provincial...	2572,89
2.º Material de la misma.....	250,41
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	333,33
4.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50
5.º Id. del Arquitecto pr. y de su delineante.	312,49
<b>Capítulo 2.º—Servicios generales.</b>	
1.º Gastos de bagajes.....	600
2.º Id. de impresion del Boletin oficial.....	1500
3.º Idem de quintas.....	
<b>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>	
1.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	
<b>Capítulo 4.º—Cargas.</b>	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia.....	
2.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	
<b>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</b>	
1.º Junta provincial del ramo.....	143,83
2.º Material de la misma.....	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3500
4.º Id. de la Escuela normal de Maestros.....	615
5.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.....	276
6.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	766,66
7.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	
8.º Sueldo del Conserje del Museo.....	
<b>Capítulo 6.º—Beneficencia.</b>	
1.º Estancias de dementes.....	4000
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	
3.º Id. id. id. para las Casas de Expositos.	1300
<b>Capítulo 7.º—Correccion pública.</b>	
1.º Gastos de cárceles.....	
<b>Capítulo 8.º—Imprevistos.</b>	
1.º Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2062,30
<b>SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	
<b>Capítulo 2.º—Carreteras.</b>	
1.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	3,600
Suplementos.	
1.º Por los hechos al presupuesto de 1879 80	
<b>Capítulo 4.º—Otros gastos.</b>	
1.º Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	336,24
<b>SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.</b>	
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior.....	
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	
Total general.....	34,933,85

Segovia 2 de Enero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anaclero Perez Rubio.

5. —Apr obada.—El Vice-presidente, Perez Rubio.—Rosillo.—S. A.

3

# PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cuarta semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C.	Pests. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar. . . . .	23,65	15,95	17,10	"	0,85	0,59	4,12	0,23	1,00	"	1,25	1,43	0,03	0,03
Santa María de Nieva .	26,12	13,51	16,21	"	0,81	0,64	4,27	0,34	0,99	"	0,94	1,62	0,04	0,04
Riaza. . . . .	23,42	13,51	11,12	"	0,58	0,56	4,43	0,31	0,77	4,09	"	1,09	0,09	0,09
Sepúlveda. . . . .	24,52	15,51	15,76	"	0,87	0,65	1,19	0,30	0,89	0,80	1,79	1,50	0,02	"
Segovia. . . . .	26,76	14,20	18,31	"	1,30	0,65	4,23	0,64	1,10	4,08	1,28	1,89	0,04	0,10
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>126,27</b>	<b>68,68</b>	<b>78,10</b>	<b>"</b>	<b>4,41</b>	<b>3,07</b>	<b>6,23</b>	<b>1,82</b>	<b>4,75</b>	<b>2,97</b>	<b>4,26</b>	<b>7,53</b>	<b>0,22</b>	<b>0,26</b>
Precio-medio general en la provincia. . . . .	25,25	13,73	15,70	"	0,88	0,61	4,24	0,36	0,95	0,99	1,06	1,50	0,04	0,06

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo. . . . .	Precio máximo.	26,76	Segovia.
	Idem mínimo..	23,42	Riaza.
Cebada. . . . .	Idem máximo.	14,20	Segovia.
	Idem mínimo..	15,51	Sta. M. N., C. y S.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, des fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º:  
El Gobernador.  
RON.

Segovia 31 de Diciembre de 1879.

El Jefe de la Seccion de Fomento,  
Manuel de la Torre.

*Copia certificada.*

En la competencia suscitada entre los Juzgados de primera instancia de la Universidad y Getafe sobre conocer de los autos ordinarios promovidos por Don Julio Narvaez, contra Don Pedro Benito Gaminde y Doña Amalia Albeniz sobre nulidad de un testamento, se ha dictado el auto que dice asi:

Resultando.—Que en treinta de Agosto último otorgó Doña Genoveva Gonzalez de Larrinaga en la villa de Valdemoro, y ante el Notario Don Hilario Carrillo, testamento nuncupativo en el que instituyó únicos y universales herederos del remanente de sus bienes por iguales partes á Don Pedro Benito de Gazminde y á su esposa Doña Amalia Albeniz y Moreno.

Resultando.—Que la Doña Genoveva falleció el tres de Setiembre siguiente y su sobrino Don Julio Narvaez, vecino de esta Corte, entabló en el Juzgado de primera instancia de Getafe con fecha diez y nueve del mismo mes, demanda ordinaria contra Don Pedro Benito Gaminde y Doña Amalia Albeniz vecinos tambien de esta corte, pidiendo se declare ilegal, nulo é ineficaz dicho testamento.

Resultando.—Que con fecha veinte y tres de Octubre siguiente dedujo en esta capital una demanda de jactancia que fué repartido al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Don Pedro Benito Gaminde, pidiendo se requiriera á Don Julio Narvaez, para que dentro de un breve plazo usara del derecho de que se creyera asistido respecto de la validez y eficacia del testamento de Doña Genoveva Gonzalez de Larrinaga.

Resultando.—Que con la demanda de Don Julio Narvaez fueron emplazados Don Pedro Benito Gaminde y su esposa Doña Amalia Albeniz en tres de Noviembre y con la de jactancia lo fué Don Julio Narvaez en veinte y nueve de Octubre y habiendo pedido Gaminde al Juzgado de la Universidad en treinta y uno de Octubre que requiriera de inhibicion al de Getafe, cuya pretension reprodujo el seis de Noviembre acudió tambien al mismo Juzgado Don Julio Narvaez, sometiéndose expresamente á su jurisdiccion, y pretendiendo que se expidiera el oficio inhibitorio.

Resultando. Que oido el Promotor acordó el Juzgado requerir, como requirió, de inhibicion al de Getafe, que se negó á la inhibicion; previa audiencia del Promotor, y comunicada su negativa al Juez de la Universidad, y habiendo este insistido, ambos juzgados han remitido las actuaciones a esta superioridad para la decision de la competencia.

Resultando. Que el fiscal de S. M. pide que se decida la competencia a favor del Juzgado de la Universidad.

Considerando. Que el Juzgado ó Tribunal á que los litigantes se someten expresa ó tácitamente es el competente para conocer de los pleitos á que dé origen el ejercicio de las acciones civiles, siempre que la sumision se haga á quien tenga jurisdiccion para conocer de la misma clase de negocios y en el mismo grado segun lo dispone el artículo trescientos tres de la Ley orgánica del poder judicial.

Considerando. Que las dos únicas partes que intervienen en estos autos de una manera expresa y terminante se han sometido al Juez del distrito de

la Universidad á quien por repartimiento correspondió conocer de la demanda de jactancia y ambas pretenden que se inhiba el Juez de Getafe y conozca de los autos el de la Universidad, por cuya razon y dada esta sumision debe declararse competente á este Juzgado.

Y considerando que no obsta á dicha declaracion que D. Julio Narvaez, se sometiera tácitamente al Juzgado de Getafe entablado en él su demanda, porque antes que el demandado se personara en los autos y la contestara, se ha sometido expresamente al Juzgado de la Universidad, al que el demandado havia acudido promoviendo en primer término la demanda de jactancia y despues la inhibitoria. Se declara que el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, mediante la sumision espresa de las partes, es el competente para conocer de la demanda deducida por D. Julio Narvaez en el Juzgado de primera instancia de Getafe sobre nulidad del testamento otorgado por Doña Genoveva Gonzalez de Larrinaga, en la villa de Valdemoro, ante el Notario D. Hilario Carrillo, en treinta de Agosto último; remitánse las actuaciones de ambos Juzgados al de la Universidad, y publíquese este auto en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de quince dias. Madrid trece de Enero de mil ochocientos ochenta.—Patricio Gonzalez.—Joaquin Maria Lopez é Ibañez.—Francisco Soler.—Luis de Entrambasaguas.—José de Garnica.—L. Pablo Iruegas.

Es copia conforme con su original á que me remito y de que certifico en

Madrid á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta.—L. Pablo Iruegas.

*Juzgado municipal del Cubillo.*

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los conocimientos necesarios, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Cubillo 27 de Enero de 1880.—  
El Juez municipal, Félix Burgueno.

Batallon Reserva de Segovia.—Núm. 32.

Relacion nominal de los individuos licenciados por este Batallon procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874 que han de presentarse en las oficinas del mismo á recoger el abonaré condicional de sus alcances provistos de su licencias absoluta.

Clases.	NOMBRES.
Soldado	Antonio de Prado Vaquerizo.
	Agapito Catalino Gonzalez.
	Andrés Lopez Martinez.
	Aniceto Arribas Martia.
	Anastasio Martin Llorente.
Corneta	Angel Barreno Sanchez.
Soldado	Angel Lozano Fernandez.
Cabo 1.º	Blas Campo Maria.
Soldado	Bernardo Martin Isabel.
	Baldomero Herranz Estebez.
	Cipriano Quizas Escobar.
	Candido Salinas Paz.
	Casto Moreno Torres.
	Cárlas Casado Pascual.
	Celestino Zorzo Canto
Cabo 2.º	Casimiro Fernandez Casado.
Cabo 1.º	Ciriaco Sevillano Martin.
Soldado	Cándide Gimenez Sanz.
	Domingo Cerracin Herranz.
Cabo 1.º	Demetrio Sotera Hernandez.
Soldado	Damian Arranz Cubero.
	Eustaquio Herranz del Caz.
	Eulogio Molinero Herrero.
	Eugenio Moreno Miguel.
Cabo 1.º	Estéban Piquero Garcia.
Soldado	Ezequiel Peralta Aguado.
	Eustaquio Velasco Gomez.
	Francisco Bravo de Andrés.
	Felipe Garcia Vallecido
Cabo 2.º	Frutos Ruiz Villanueva.
Soldado	Francisco Gonzalez Gimeno.
Corneta	Francisco Miguel Barrios.
Soldado	Francisco Montalvo Gonzalez.
	Gabriel Calvo Martinez.
	Guillermo Moreillo Sanchez.
Cabo 1.º	Gabriel Aparicio Melero.
Soldado	Higinio Andrés Segovia.
	Isaac Bermejo Recio.
	Isidro Gonzalez Enrique.
	Indalecio Velasco Arenal.
Soldado	Julian de Juan Herranz.
	José Velasco Hernandez.
	Juan Ortega Garcia.
Cabo 1.º	Leonardo Marugan Fuentes.
Soldado	Luis Muela Herranz.
Corneta	Lorenzo Virseda Martin.
Soldado	Lucas Asejo Yubero.
	Marcelino Oyuelo Aceña.
	Mariano Manso Lopez.
	Mariano Sanz Fernandez.
Cabo 2.º	Miguel Lopez Gutierrez.
Soldado	Mariano Garcia Muñoz.
	Miguel Alvarez Villatoro.
Cabo 1.º	Matias Martin Aragoneses.
Soldado	Manuel Martin Torres.
Cabo 1.º	Norberto Taboada Ortigosa.
Soldado	Pedro Lopez Escobar.
Cabo 1.º	Patricio Riego Sacristan.
Soldado	Pablo Soblechero Fuentes.
Cabo 2.º	Prudencio Villoslada Gomez.
Soldado	Pantaleon Herrero Tarrega.
	Pedro Aragoneses Sanz.
	Pedro Bermejo Martin.
	Pedro Lucia Olalla.
Cabo 2.º	Simon Robledo Gil.
Soldado	Sebastian Escobar Sanz.
	Santiago Gomez Coscojuela.
Cabo 1.º	Sotero Miguel Barrios.
Soldado	Timoteo Figueredo Ayuso.
Cabo 1.º	Tomás Sacristan Arzuola.
Soldado	Victoriano Vigil Ayuso.
	Valentin Torrico Rico.
Cabo 1.º	Vicente Gonzalez Coca.
Cabo 2.º	Francisco Gonzalez Martin.
Soldado	Miguel Perez Sanz.
	Plácido Tomé Granda.

Segovia 21 de Enero de 1880.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tomás Francisco.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Para pago de costas impuestas á Gabriel Lopez Garcia, vecino de Muñoveros, en causa criminal que se le siguió por hurto de una fanega de trigo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en el término municipal de Muñoveros al sitio de los Herreros su cabida cuatrocientos estados equivalentes á treinta y nueve áreas y treinta centiáreas, linda al saliente con tierra de Angel de Santos, vecino de Muñoveros, Mediodia del Señor Marqués de Mancera, Poniente con arroyo y Norte con un barranco, tasada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término de Muñoveros al sitio de los Urbunos, su cabida ciento cincuenta estados, equivalentes á catorce áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente con tierra de Estanislao Borreguero, Mediodia de Vicente Garcia Sanz, vecinos del Muñoveros, Poniente y Norte del Señor Marqués de Mancera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término de Muñoveros al camino de Veganzones ó mejor dicho al cerro de la dehesa su cabida de cien estados equivalentes á nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Saliente, con tierra del fetosin de vecinos del pueblo de Muñoveros, Mediodia de Marcelino Gil, Poniente de Victor de Diego y Norte de Francisco Cristóbal Garcia todos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra tierra en término de Muñoveros al camino de la Tejera, su cabida doscientos cincuenta estados equivalentes á veinticuatro áreas cincuenta y seis centiáreas; linda al saliente con tierra de Tiburcio Garcia, vecino de Muñoveros, Mediodia y Norte del Señor Conde de los Villares y Poniente de Aureliano Sanches, vecino de Muñoveros tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra tierra en el mismo término al sitio de la viña del ajo, su cabida cien estados equivalentes á nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Saliente con el rio Cega, Mediodia de Gregorio Garcia, vecino de Muñoveros, Poniente pinar del mismo pueblo y Norte tierra de herederos de Eugenio Garcia de Muñoveros, tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra en el referido término al sitio de Carra Segovia, su cabida setenta y cinco estados, equivalentes á siete áreas treinta y seis centiáreas; linda al Saliente y Poniente, con tierra del Señor Conde de los Villares, Mediodia de Eduardo Matamala y Norte de Blas Arévalo, vecinos de Muñoveros, tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra en el subrodicho término al sitio de la Pingonera su cabida ciento veinte estados equivalentes á once áreas y setenta y nueve centiáreas, linda al Oriente y Mediodia (se ignora, Poniente con tierra de Aureliano Sanchez y Norte de Epifanio Borreguero, ambos vecinos de Muñoveros, tasada en noventa pesetas.

8.ª Otra en el mismo término y sitio de la Carrerueta, su cabida doscientos estados equivalentes á diez y nueve áreas sesenta y cinco centiáreas; linda al Oriente de herederos de Tomás Gil, Mediodia del Sr. Marques de Mancera, Poniente y Norte de Lucio Virseda, vecinos de Muñoveros, tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.ª Otra en dicho término, es huerta, al sitio de las de arriba, su cabida nueve estados, equivalentes á ochenta y ocho centiáreas; linda al Oriente con huerta de Gregorio Garcia vecino de Muñoveros, Mediodia de Don Angel María Terradillos de esta Capital, Poniente de Vicente Garcia Sanz, vecino de Muñoveros y Norte de Antonio Llo-

rente, vecino de Bernardos, tasados en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo y hora de las doce y media de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Muñoveros donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Segovia á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumárraga.—Julian Otero.

Se arriendan los pastos de la Mata de Piron á precios convencionales sea por cabezas ó temporadas segun convenga, para toda clase de ganado menos el de cerda.

Las personas que deseen ajustar sus ganados pueden dirigirse á casa de Mariano Alvarez Piazuela del Carmen número 9.

VENTA DE PINOS.

El día 15 de Febrero próximo á la diez de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Marazoleja se rematarán cuatro lotes de pinos del pinar de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Miguel Llorente, consistente.

1 lote	350 pinos
2	410
3	270
4	300

Los pinos señalados son de machon, vigueta, tercias, pié y cuarto, medias varas y alguno de mayores dimensiones; y como de sierra, tozas de pié á pié y tres cuartos.

Desde la vispera del dia del remate estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Alcaldia de Marazoleja.

Agenda de bufete para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entrada y salida, dia por dia, con noticias, Guia de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 1 peseta 75 céntimo hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Aña, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

AL EDUCACION.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza y estudio especiales.

Resuelta favorablemente la reclamacion elevada al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central por los profesores y fundadores del Colegio, con motivo del nombramiento de nuevo Director del Establecimiento, continua este incorporado al Instituto provincial de 2.ª enseñanza y en su consecuencia disfrutando de las garantías y privilegios que igualmente tenían adquiridos.

Lo que nos complacemos en poner en conocimiento del público por lo que al mismo pueda interesarle.

Segovia 7 de Enero de 1880.—El Director, Leandro de Andrés.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.